



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 417-2024

### AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 65 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona regula: "La derogatoria de una resolución procederá luego de agotadas las instancias de reconsideración y tendrá efecto sobre la totalidad del acto decisorio"



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0803-M, de fecha 4 de julio de 2024, el Ing. Marco Arcos, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita a la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), se inserte un punto para la sesión de Concejo Municipal que trate del conocimiento, análisis y resolución de la Reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3730-M, de fecha 4 de julio de 2024, la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), dispone a la Abg. Nube Flores, Secretaria General del Concejo (S), la incorporación como punto dentro del orden del día para la sesión de Concejo Municipal, el conocimiento, análisis y resolución de la Reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024, luego de tratar el punto del orden del día correspondiente a: **“Conocimiento, análisis y resolución de la Reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

**RESUELVE:**

**NO RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 309-2024, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 8 de julio de 2024.

**AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**